

3700
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9848

LA PLATA, 21 JUL 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2406-2897/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Apruébase el convenio celebrado el 2 de febrero de 1982
----- entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Agrohidrología e Hidráulica de la Provincia de Santa Fé, con el objeto de realizar una canalización entre las lagunas "La Pantanosa" en la Provincia de Buenos Aires y "El Chañar" en la Provincia de Santa Fé, cuyo original obra como anexo formando parte de la presente.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y -
----- Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos cuarenta y ocho (9.848).



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

Corresponde Exp. N° 2406-2897/81

DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA

CONVENIO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA DIRECCION DE HIDRAULICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de ----- Buenos Aires y la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Santa Fé se celebra el presente convenio :

ARTICULO 1º) Este convenio regirá la forma y condiciones en que las ----- reparticiones mencionadas efectuarán la Canalización entre las lagunas "La Pantanosa y El Chañar" de la Provincia de Santa Fé.-

ARTICULO 2º) La ejecución, dirección técnica e inspección de los trabajos ----- bajos convenidos estarán a cargo de ambas Direcciones para lo cual deberán implementar todas las acciones tendientes a lograr una correcta ejecución de los mismos en el plazo establecido.-

ARTICULO 3º) El equipo indispensable para la correcta ejecución de ----- los trabajos convenidos en el plazo estipulado, serán provistos por la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires como asimismo el estudio y proyecto de obra.-

ARTICULO 4º) Se fija un plazo unico e improrrogable para la ejecución ----- ción de los trabajos de 150 (ciento cincuenta) días corridos, contados a partir de la iniciación de los mismos.-

ARTICULO 5º) En prueba de conformidad con todo lo precedentemente ----- expuesto en el articulado del presente convenio, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los dos (2) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982).-

[Signature]
V. COORDINADOR
Dir. Gral. Agronomía e Hidráulica
M. & G.



[Signature]
Ing. J. J. ...
Director Provincial de Hidráulica

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9848

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona aprueba el convenio celebrado el 2 de febrero de 1982, entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Agrohidrología e Hidráulica de la Provincia de Santa Fé por el que se persigue la realización de obras de canalización entre las lagunas "La Pantanosa" en la Provincia de Buenos Aires con su similar "El Chañar" en la Provincia de Santa Fé.

Cabe destacar que los cuarteles X y XII del partido de Leandro N. Alem, se encuentran afectados por inundaciones que ocupan una superficie importante que en épocas normales resultaba apta para la producción agropecuaria.

Esa inusual masa de agua se derivaría por declive natural del terreno hacia la laguna "La Pantanosa", pero ésta ha adquirido un nivel tal que no le permite recibir más agua de la que actualmente posee.

Muy próxima a ésta se encuentra la laguna "El Chañar" en cuyas márgenes se origina el río Salado. Esta circunstancia la hace un particular cuenco receptor con una muy eficaz vía de salida, razón por la cual se hace necesario efectuar el citado trabajo con el objeto de obtener una disminución del nivel del pelo de agua de la laguna "La Pantanosa" para posteriormente derivar la masa de líquido producto de las inundaciones hasta la laguna "El Chañar".

La concreción de la citada canalización, permitirá la construcción de desagües en la localidad de Alberdi, partido de Leandro N. Alem, ya que con la cota actual de pelo de agua resulta imposible por no contar con la pendiente mínima necesaria.



El Poder Ejecutivo

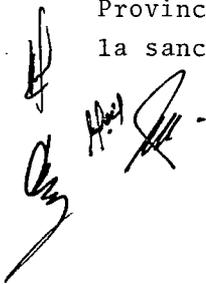
de la
Provincia de Buenos Aires

9848

112.-

La referida ejecución resulta de singular importancia dado que permitiría liberar tierras, en este momento improductivas, a un elevado número de propietarios del Distrito sin llegar a la total eliminación del agua existente en los bajos naturales.

En virtud de ello y de conformidad con lo establecido por los artículos 90 inciso 9) y 132 inciso 10) de la Constitución Provincial, corresponde que sea aprobado dicho convenio mediante la sanción de la presente Ley.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones to its right.